

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1. Inadmisión del libelo.

La demanda con acción de simulación de contrato de compraventa promovida por la señora NUBIA CECILIA PALOMINO LINARES en contra de YESID STEVEN RODRIGUEZ MORENO y SILVIO PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ PAREDEZ, **SE INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1.1. Debe mencionarse el domicilio del señor apoderado, de la demandante y los demandados e indicar si son mayores de edad (Art.82-2 C.G.P.).
- 1.2. Aportar copia de la escritura pública No.1058 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 54 de la ciudad de Bogotá, D.C., contentiva del contrato que se demanda (Art.82-6 C.G.P.).
- 1.3. Suministrar la dirección del demandado Yesid Steven Rodríguez Moreno, para efectos de la notificación (Art.82-10 C.G.P.).

La demanda debe presentarse integrada en un solo cuerpo con las copias para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos.

2. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al Dr. MOISES MOYA ROMERO, abogado con T.P. 179.529 del C.S.J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.